



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00052-00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 368, 384, 385 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA** de **RESTITUCIÓN** de tenencia de bien inmueble, derivada de contrato de leasing inmobiliario N° 001-03-0001009936, promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **MIGUEL ÁNGEL MOLINA PÉREZ**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento **VERBAL** de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente bajo los lineamientos contemplados en los arts. 291 a 293 del C.G.P., en concordancia con las disposiciones previstas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a la abogada **NHORA ROCÍO DUARTE DÍAZ**, como su apoderada judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 29 del 29-feb-2024

Gss

()